JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Medellín, marzo nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00919 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado	MANUEL DIAZ OLIVO
Asunto	Termina proceso por pago de la mora

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º POR PAGO DE LA MORA realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.
- 2° No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en el proceso no se decretaron.
- 3° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

IUF

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez